

Radicación No. 2021-236

Impugnación e Investigación Paternidad.

CONSTANCIA. EL día diez (10) de noviembre de 2021, a las cinco (5) p.m. venció el término para que los demandados, señores GIOVANNY PEREZ MONTEJO Y JOSE ALEXANDER PATIÑO PELAEZ. No hicieron pronunciamiento respecto a la demanda. Presentan escrito en el que manifiestan que están dispuestos a los resultados de la prueba científica de ADN.

Armenia Q., 19 de noviembre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

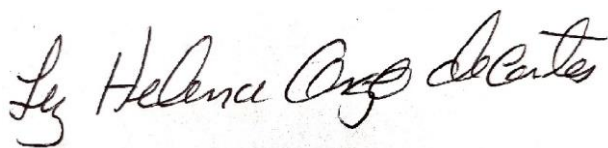
De conformidad con lo establecido en el art. 73 y ss del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar al abogado URIEL CESPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93080919 y T.P. 75167 conforme al poder conferido por la demandante.

Vencido el término del traslado de la demandada, se dispone la práctica de la prueba científica de ADN, a las partes, el cual es un poco demorado, y éste debe estar anexo a las diligencias para cuando se lleve a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se fija para el día martes **SIETE (7) DE DICIEMBRE** del año en curso, a las ocho (8.00) de la mañana, el cual se le realizará a **J.P.G (menor), PAOLA ANDREA GARCIA RIVERA (madre menor), JOSE ALEXANDER PATIÑO PELAEZ (impugnación). GIOVANNY PEREZ MONTEJO (investigación)**. La toma de la muestra se llevará a cabo en el Instituto de Medicina Legal, ubicado en la calle 18N # 14-42 de esta ciudad. EL COSTO DE LA PRUEBA CORRE A CARGO de la parte demandante.

Igualmente, infórmese a la parte demandada, que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad o impugnación alegada. (art. 386 núm. 2 C.G.P.), y a la parte demandante, se le sancionará conforme a la Ley. Además, deben presentar las respectivas cédulas de ciudadanía y registro civil de nacimiento de la menor.

Elabórese el respectivo formato, indíquese en el mismo que cuenta con treinta (30) días a partir de la fecha de toma del examen ADN, para enviar el resultado del mismo y librense comunicación a las partes. A las direcciones electrónicas que se aportan para tal caso, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIA

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 206 de hoy, 22 de noviembre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ - secretario